

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE QUIMICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ALBERCAS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIOS 19 Y 25, , QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y POR LA OTRA PARTE SARA PAULINA MARTINEZ NERI, PERSONA FISICA, QUIEN COMPRARECE POR SU PROPIO DERECHO A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO EL "PROVEEDOR", MANIFESTANDO AMBAS PARTES QUE EN PLENO EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y DERECHOS SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADO DE COORDINAR LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ESE ORGANISMO Y DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN TANTO QUE SU CREACIÓN DATA DEL 17 DE MAYO DE 2007, EN VIRTUD DE RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO, EN EL QUE RECONOCE LA EXISTENCIA DEL ORGANISMO, SU PERSONALIDAD JURÍDICA, FINES Y PATRIMONIO PROPIO.
- II. TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE EULOGIO PARRA NO 2539, COLONIA CIRCUNVALACIÓN GUEVARA C. P. 44680, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA RECIBIR TODA CLASE DE AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES TANTO JUDICIALES COMO EXTRAJUDICIALES.
- III. ESTÁ LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL **MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA**, QUIEN FUE DESIGNADO EN EL CARGO EL 01 DE OCTUBRE DEL 2015, EN LA QUE SE LE OTORGÓ EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.
- IV. SU REPRESENTADA CUENTA CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL NECESARIA PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO. .
- V. EL **SISTEMA DIF GUADALAJARA**, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL CON FUNDAMENTO LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y

CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO, SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE LO DETERMINADO A TRAVÉS DEL COMUNICADO EMITIDO POR ESA AUTORIDAD, CON FECHA 25 DE JUNIO DE 2018, IDENTIFICADO COMO MEMORÁNDUM DG/118/2018, TOMANDO EN CONSIDERACION LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL COMUNICADO CA/061/2018, SUSCRITO POR LA LIC. HERLINDA ALVAREZ ARREOLA, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ADQUISICIONES, EN EL QUE ENTRE OTRAS COSAS SE DETERMINÓ QUE LA ADQUISICIÓN DE LOS QUIMICOS PARA LAS ALBERCAS DEL CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIOS 19 Y 25, DEBERÍA ADJUDICARSE AL “PROVEEDOR”, PARA QUE PROVEEA LOS INSUMOS REQUERIDOS, AL DECLARARSE DESIERTAS 2 LICITACIONES Y ACTUALIZARSE EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 71 NUMERAL 2 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMNETALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

- VI. QUE LA PROPUESTA, FORMULADA POR EL “PROVEEDOR” EN RELACIÓN A LA ADQUISICION REFERIDA, IMPLICÓ LA OFERTA DE LOS QUE SE PRECISAN EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- DECLARA “PROVEEDOR” QUE;

- Diana Cananea*
- I. ES UNA PERSONA FISICA, MEXICANA, MAYOR DE EDAD, CUYA ACTIVIDAD ECONOMICA ES ENTRE OTRAS LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA ALBERCAS.
 - II. SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 1037, B, DE LA CALLE OBREROS DE CANANEA, EN LA COLONIA CONSTITUCION, ZAPOPAN, JALISCO, EL QUE SEÑALA COMO EL LUGAR EN DONDE DEBAN PRACTICARSE CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIÓN QUE DERIVE DE ESTE CONTRATO, INCLUSO LAS QUE DE CARÁCTER JUDICIAL PUDIERAN GENERARSE.
 - III. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **MANS880122G33**.
 - IV. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ASÍ COMO EL DIVERSO 52 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
 - V. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO; SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES A LOS QUE ESTÁ OBLIGADO; ASÍ COMO DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y RETENCIONES DEL PRIMERO DE LOS IMPUESTOS CITADOS EN LA PRESENTE, DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES ANTERIORES AL PENÚLTIMO MES ANTERIOR A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO, NO TIENE ADEUDOS FISCALES FIRMES A SU CARGO POR IMPUESTOS FEDERALES.

- VI. CONOCE LAS DISPOSICIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA DISPONIENDO PARA ELLO DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO EFICAZ DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL MISMO.
- VII. CUENTA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.
- VIII. CONOCE LOS REQUERIMIENTOS QUE IMPLICAN LAS ACCIONES PARA LA PROVEEDURIA DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUE COINCIDEN CON LAS FORMULADAS A TRAVÉS DE SU PROPUESTA Y QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA, EQUIPO Y PERSONAL CALIFICADO PARA EFECTUARLAS.
- IX. BAJO PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE PUDIERAN IMPLICAR CONFLICTO DE INTERESES EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

TERCERA.- DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE.-

- I. QUE SE RECONOCEN CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II. ESTAR DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES FORMULADAS CON ANTERIORIDAD Y MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD DE OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- CONSTITUYE EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO QUE EL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR", LOS PRODUCTOS QUIMICOS, QUE EN FORMA DETALLADA SE EXPLICA A CONTINUACION;

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Preliminares					
1	ALGICIDA	LT	250	\$ 17.18	\$ 4,295.12
2	CLARIFICADOR	LT	250	\$ 63.35	\$ 15,836.47
3	PH (MENOS)	KG	400	\$ 53.90	\$ 21,561.32

4	DICLORO	LT	1716	\$ 66.48	\$ 114,085.74
5	TRICLORO	KG	150	\$ 67.05	\$ 10,057.76
6	FLOCULANTE	LT	100	\$ 42.86	\$ 4,286.47

Dijé

SEGUNDA.- CALIDAD DE LOS PRODUCTOS.- EL “PROVEEDOR” SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE FUERON ESTABLECIDAS EN SU PROPUESTAS QUE IMPLICAN LA PROVEEDURIA DE LOS PRODUCTOS QUIMICOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE. EL “**SISTEMA DIF, GUADALAJARA**”, NO PODRÁ RECIBIR LOS BIENES QUE SON MATERIA DE ADQUISICIÓN QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, SIN QUE POR LO NO ENTREGADO Y NO RECIBIDO EL “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, DEBE EFECTUAR PAGO ALGUNO. TOMANDO COMO REFERENCIA LOS PRECIOS PRECISADOS EN LA PROPUESTA ECONOMICA DEL “PROVEEDOR”.

TERCERA.- TIEMPO DE ENTREGA.- EL “PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LOS PRODUCTOS QUIMICOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, EN TRES PARCIALIDADES LA PRIMERA ENTREGA CORRESPONDE DENTRO DE LA PRIMERA SEMANA DEL MES DE JULIO, LA SEGUNDA ENTREGA DENTRO DE LA PRIMERA SEMANA DEL MES DE AGOSTO Y LA TERCERA ENTREGA DEBERÁ SER DENTRO DE LA PRIMERA SEMANA DEL MES DE SEPTIEMBRE TODOS DE ESTA ANUALIDAD, EN LOS DOMICILIOS UBICADOS EN LA CALLE DURAZNO, NUEMRO 1438, COLONIA DEL FRESNO GUADALAJARA, JALISCO, PARA EL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO NUMERO 19 Y EL UBICADO EN LA AVENIDA PATRIA, NUMERO 3116, EN LA COLONIA LOMA BONITA EJIDAL EN ESTA CIUDAD, PARA EL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO NUMERO 25, DEBIENDO CONSTAR COMO MEDIO PARA GARANTIZAR LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE LA ADQUISICIÓN, EL VISTO BUENO POR LO ENTREGADO Y RECIBIDO, POR PERSONAL DEL “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”.

CUARTA.- PAGO DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS.- EL “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, PAGARÁ A EL “PROVEEDOR”, POR LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS PRECISADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, LA CANTIDAD DE 197,342.54 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 54/100 M.N) IVA INCLUIDO, CONSIDERANDO LA COTIZACIÓN FORMULADA POR EL “PROVEEDOR”.

QUINTA.- OPORTUNIDAD DEL PAGO.- EL “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” PAGARÁ AL “PROVEEDOR”, EL PRECIO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN TRES PARCIALIDADES LA PRIMERA UNA VEZ QUE HAYA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ENTREGAR LOS PRODUCTOS CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO, LA SEGUNDA UNA VEZ QUE HAYA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ENTREGAS LOS INSUMOS CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO Y LA TERCERA UNA VEZ QUE HAYA ENTREGADO LOS PRODUCTOS QUIMICOS CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE, LO ANTERIOR SIEMPRE CON EL VISTO BUENO POR PERSONAL DEL

“**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, Y QUE SE HAYAN EXHIBIDO LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, LAS QUE SÓLO PODRÁN PRESENTARSE Y POR ENDE PAGARSE, SIEMPRE QUE EL “**PROVEEDOR**”, HAYA ENTREGADO LOS BIENES CON LA ENTERA SASTIFACCION DEL “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”

SEXTA.- FIANZA.- DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y EL DIVERSO 75 PUNTO 1 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, AL “**PROVEEDOR**” NO SE LE EXIGIRÁ GARANTIA ALGUNA.

SÉPTIMA.- PRECIOS FIRMES.- LAS PARTES PACTAN QUE LOS PRECIOS MENCIONADOS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y CUARTA, SERÁN FIJOS Y PERMANECERÁN VIGENTE HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.

Amor
OCTAVA.- CESIÓN.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS DERECHOS AMPARADOS POR EL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS PARCIAL O TOTALMENTE EN FORMA GRATUITA U ONEROSA. LA VIOLACIÓN A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ CAUSA SUFICIENTE PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- DE LA RESCISION.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO, Y ASUMIR QUE EL INCLUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS SERA MOTIVO SUFICIENTE PARA RECINDIR ESTE INSTRUMENTO Y PARA EL CASO DE QUE QUIEN DIERE LUGAR A LA RESCISIÓN FUESE EL “**PROVEEDOR**”, EL “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, PODRÁ DÉCLARARLO RESCINDIDO EN FORMA ADMINISTRATIVA, SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS E IMPONDRÁ UNA PENA CONVENCIONAL A RAZÓN DEL 10% DE LO PACTADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE, Y EN SU CASO NO ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR LO TRABAJOS QUE NO HAYAN SIDO ENTREGADOS.

DECIMA.- DE LA AUSENCIA DE VICIOS.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN D´CIMA TIEMPO Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS.

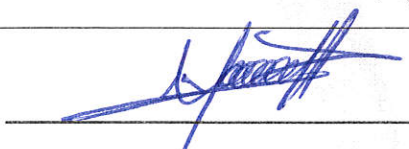
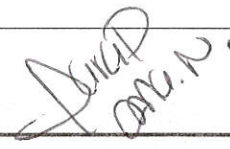
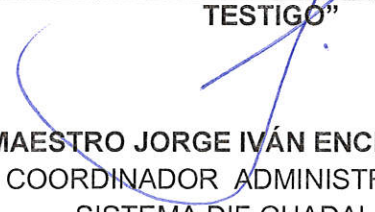

DECIMA PRIMERA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- EL “**PROVEEDOR**”, ASUME DESDE ESTE MOMENTO, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER A CUALQUIER RECLAMO QUE POR DERECHOS DE AUTOR, EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS OBJETO DE LA ADQUISICIÓN, QUE SE PUEDAN GENERAR Y GARANTIZA AL “

SISTEMA DIF GUADALAJARA”, SACARLO EN PAZ DE CUALQUIER CONFLICTO QUE POR ELLO SE DERIVE.

DECIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018, SALVO QUE QUEDEN OBLIGACIONES POR CUMPLIR POR LAS PARTES.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL 27 DE JUNIO DE 2018.

“SISTEMA DIF GUADALAJARA”	“PROVEEDOR ”
 <hr/> <p>SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL</p>	 <hr/> <p>SARA PAULINA MARTINEZ NERI</p>
<p>TESTIGO”</p>  <p>MAESTRO JORGE IVÁN ENCISO ROMERO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA</p>	<p>“TESTIGO”</p>  <p>LIC. ERNESTO JESÚS IVÓN PLIEGO TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE HABILIDADES Y PROFESIONALIZACIÓN DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA.</p>

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ/091/2018, PARA LA ADQUISICION DE QUIMICOS PARA LAS ALBERCAS DE LOS CDC'S 19 Y 25, QUE FIRMAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y POR LA OTRA, SARA PAULINA MARTINEZ NERI, EL 27 DE JUNI DE 2018, EL QUE SE FIRMA POR TRIPLICADO, CADA UNO CON 6 FOJAS)